



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2731

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/1993 - B.Inf. 100/1993

Sancionada: 22/12/1993

Promulgada: 07/01/1994 - Decreto: 25/1994

Boletín Oficial: 03/02/1994 - Nú: 3127

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 15 de la ley 2447, de especialidades médicas de la Provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- Los profesionales con título habilitante en una especialidad, otorgado por universidad nacional, provincial o privada reconocida por el Estado o egresados de las residencias en medicina general, aprobadas por el Consejo Provincial de Salud Pública, deberán inscribir sus certificados o títulos habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autorizará el ejercicio profesional otorgando la matrícula para el ejercicio de la especialidad dentro de la Provincia de Río Negro, quedando exceptuados de cumplimentar lo establecido en el artículo 6º de la presente ley".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.